



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-UNICA-2021

Ica, 31 de enero del 2021

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Estatuto en su Artículo 21°, inciso 21.2 señala que es atribución, entre otras, del Consejo Universitario, "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, el Reglamento de Actividades Artísticas y Culturales regula el funcionamiento de los talleres artísticos que brinda la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a nivel de sede y filiales;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2021, acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento de Actividades Artísticas y Culturales;

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°: **DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL**



**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES
ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Aprobado con Resolución Rectoral N° 0126-R-UNICA-2021

ICA - PERÚ

2021

INDICE

TÍTULO I	: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	: DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	4
CAPÍTULO I	: DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS	5
CAPÍTULO II	: DE LAS EXPOSICIONES PICTÓRICAS	6
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
	DISPOSICIÓN FINAL	7

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad de las Actividades Artísticas y Culturales es contribuir con el desarrollo integral del estudiante, a través de los **talleres artísticos**, así como cultivar el sano esparcimiento a través de la realización de eventos culturales, como las **exposiciones pictóricas** dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general.

Para dicho efecto el presente Reglamento de Actividades Artísticas y Culturales, en adelante, el Reglamento, regula el funcionamiento de los talleres artísticos que brinda la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en adelante, la Universidad, a nivel de sede y filiales.

Artículo 2.- Objetivo

Las Actividades Artísticas y Culturales tienen como objetivo promover la difusión cultural y artística, mediante la práctica de talleres artísticos con los estudiantes, de manera complementaria a su formación académica para contribuir con su desarrollo integral; así como realizar exposiciones pictóricas con los artistas invitados, para transmitir su arte a la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de los estudiantes e instructores de los talleres artísticos, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Proyección Social y Extensión Cultural, el Vicerrectorado Académico y demás instancias que tengan participación directa o indirecta en la prestación del servicio. De igual manera es de obligatorio cumplimiento de los artistas invitados para sus exposiciones pictóricas, en lo que corresponda.

Artículo 4.- Base legal

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Ley N° 30220; Ley Universitaria y sus modificatorias.
- b) Resolución Legislativa N° 28835, que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en el Marco de

la 33 Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la Ciudad de París, República Francesa.

- c) Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020 y modificatorias Resolución Rectoral N° 924-R-UNICA-2020- 04/08/2020; Resolución Rectoral N° 1497-R-UNICA-2020- 09/11/2020 y Resolución Rectoral N° 1589-R-UNICA-2020- 28/11/2020
- d) Plan Estratégico Institucional 2020-2023 aprobado según Resolución Rectoral N° 638-R-UNICA-2020.
- e) Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- f) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 de fecha 28 de noviembre de 2020.
- g) Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 027-R-UNICA-2021 de fecha 14 de enero de 2021.

TÍTULO II

DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 5.- El Programa de Actividades Artísticas y Culturales está a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 6.- El Programa de Actividades Artísticas y Culturales se desarrolla a nivel de sede y filiales comprende:

- Talleres artísticos dirigido a estudiantes de manera gratuita y continua, y,
- Exposiciones pictóricas de artistas plásticos dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general.

Tanto el taller artístico como las exposiciones pictóricas se realizan según la Programación Anual que elabora la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural.

CAPÍTULO I DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS

Artículo 7.- Los talleres artísticos que ofrece la Universidad son extracurriculares, por tanto, complementan la formación académica del estudiante. Estos talleres artísticos comprenden:

- a) Taller de Danzas
- b) Taller de Teatro y Oratoria
- c) Taller de Música (Banda de Música, Guitarra, Canto)
- d) Taller de Coro Polifónico
- e) Taller de Tuna y Estudiantina
- f) Taller de Dibujo y Manualidades Educativas

Artículo 8.- Los talleres artísticos cuentan con un instructor por cada disciplina artística.

Artículo 9.- La inscripción a los talleres artísticos es totalmente gratuita; para ello, los estudiantes deberán llenar una Ficha de Inscripción en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural adjuntando dos (2) fotos tamaño carnet.

En el caso de las filiales, dicha inscripción se realizará en las mismas Facultades, debiendo remitir las fichas de inscripción a través de un informe semestral a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 10.- Los talleres artísticos realizan sus ensayos en los ambientes culturales destinados para tal fin, en la frecuencia y horario señalados por los instructores de cada taller artístico, tanto a nivel de sede como filiales.

Artículo 11.- Las invitaciones de instituciones públicas o privadas serán recepcionadas por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural.

En el caso de las filiales, éstas deberán comunicar sobre dichas invitaciones a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural con una semana de anticipación para la coordinación con los instructores de los talleres artísticos.

Artículo 12.- Los talleres artísticos cuentan con vestuarios e instrumentos musicales, cuya implementación y mantenimiento está a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural. En el caso de las filiales, se les facilitara las vestimentas e instrumentos de la sede hasta que se implementen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13.- Los estudiantes regulares que integran los talleres artísticos a nivel de sede y filiales; recibirán una Constancia de pertenecer a estos, para la exoneración del pago de las siguientes tasas educativas, mientras estén integrando dichos talleres:

- a) Matrícula regular
- b) Certificado de Estudios

- c) Récord Académico
- d) Constancias de Estudios
- e) Constancia de orden de mérito

Artículo 14.- Para poder tener los beneficios que brinda el pertenecer a los talleres artísticos de la Universidad, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un plazo mínimo de tres (3) meses de estar integrando los talleres artísticos. El mismo que se validará con el registro de asistencia del estudiante.
- b) Haber participado en no menos del 70% de actividades del taller artístico al que pertenece.

Artículo 15.- Los integrantes de los talleres artísticos deben:

- a) Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones artísticas, en horarios establecidos para cada taller artístico, sin interferir con sus clases académicas;
- b) Obedecer las indicaciones impartidas por el instructor artístico del taller que integra;
- c) Participar activamente en las actividades programadas anualmente por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural; tales como: Festivales, Encuentros, Concursos, Pasacalles y demás actividades oficiales;
- d) Asistir a las invitaciones de índole cultural por parte de instituciones públicas y privadas para lo cual la Universidad dispondrá de unidades móviles para el traslado de los estudiantes;
- e) Devolver los vestuarios e instrumentos musicales que se les entrega para la realización de las presentaciones artísticas en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

Artículo 16.- Las sanciones a imponer a los integrantes de los talleres artísticos son:

- a) Los integrantes de los talleres artísticos que incumplan con la devolución del vestuario e instrumentos musicales, serán requeridos para que lo hagan en el plazo de dos (2) meses. En el supuesto que vencido dicho plazo no cumplieran con la devolución respectiva, serán denunciados a efectos que se les inicie el respectivo proceso disciplinario, considerándose como una falta grave dicho incumplimiento.
- b) Los integrantes de los talleres artísticos que acumulen un 30% de inasistencia en los ensayos, serán retirados definitivamente del taller perdiendo los beneficios adquiridos.

CAPÍTULO II DE LAS EXPOSICIONES PICTÓRICAS

Artículo 17.- Las exposiciones pictóricas consisten en la exposición de obras de arte hechas por artistas plásticos invitados que son colocados en una galería de arte, las mismas que son apreciadas por la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 18.- Las exposiciones pictóricas se realizan en la Sala de Exposiciones "Raúl Sotil Galindo" de la Universidad, de acuerdo a la Programación Anual de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 19.- Los artistas plásticos son invitados oficialmente por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad para que puedan exponer sus obras de arte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los talleres artísticos que se desarrollan en las filiales son de danza y música. Ambas disciplinas artísticas cuentan con un instructor. Se implementarán de manera progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las demás disciplinas artísticas tales como Teatro y Oratoria, Tuna y Estudiantina, Coro Polifónico, Dibujo y Manualidades Educativas.

SEGUNDA: Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.